

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre
 Provincia... 8:50 " " "
 Extranjero.. 10:00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9)

Dirección General de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1903, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Soto de Luiña á Arcallana, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 126.323,89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, sección de Fomento, situada en la oficina de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 5 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de seis mil cuatrocientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Noviembre de 1906.—
 El Director general, F. Latorre.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Soto de Luiña á Arcallana, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la carretera de Soto de Luiña á Arcallana, provincia de Oviedo:

1.^a El rematante queda obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente

al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 42.107,96 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid 26 de Noviembre de 1906.
 —El Director general, F. Latorre.

R. al núm. 4.031

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Habiendo terminado la licencia oficial que me fué concedida por la Superioridad, con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando, por tanto, en el desempeño interino del mismo el diputado provincial D. Cesáreo Silva Inclán.

Oviedo 9 de Diciembre de 1906.—
 El Gobernador, Gustavo Muñoz de Oñativia.

R. al núm. 4.042

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del Registro de veintiuna hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Felisa segunda», sita en el paraje llamado Las Cabañas, parroquia de Verdicio, concejo de Gozón. Lindante por todos lados con terrenos de varios particulares y monte común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina nombrada «Felisa», y desde dicho punto en dirección Norte verdadero, se medirán 200 metros y se pondrá una estaca auxiliar, de ésta en dirección Oeste se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca, de ésta en dirección Norte 700 metros para la segunda, de ésta en dirección Este, 300 metros para la tercera, y midiendo desde ésta en dirección Sur 700 metros, se llegará á la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 21 hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.733 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 6 de Diciembre de 1906.
 —El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.035.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 1906.

PRESIDENCIA DE D. JOSÉ SUÁREZ DE LA RIVA.

(Conclusión.)

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I

Artículo 1.º Para gastos de representación de la Excm. Diputación. 10.000
 Para iguales gastos del señor Presidente. 2.500

Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Ptas. Cts.	
Para dietas de los Vocales de la Comisión provincial y Comisión mixta de Reclutamiento, y para las que devenguen los Diputados que formen parte del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.	16.000	un conserje y gastos de material del mismo Consejo.	1.150	Para contribuir al fondo nacional destinado á la extinción de la filoxera.	2.320	Amelia Fano, viuda de D. Carlos Briik, Auxiliar de la Sección de Cuentas municipales.	750
Secretaría		Para conservación y reparación de edificios de mérito artístico, excavaciones arqueológicas, adquisición de objetos históricos, conservación del mobiliario del Museo y publicaciones.	1.500	CAPITULO III		Para la idem de doña Ezequiela Velazquez, viuda de D. Juan Bolado, Director de caminos vecinales.	812 50
Sueldo del Secretario de la Diputación.	6.000	Material de Secretaría, suscripciones y gratificaciones al personal temporero de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos.	700	Art. 1.º Para indemnizaciones al personal de Obras públicas en las salidas para asuntos del servicio.	1.500	Para la jubilación concedida á D. Rafael Menéndez, empleado que ha sido de la Corporación.	990
Idem de un oficial 1.º	3.000	Para cubrir el déficit que presenta el presupuesto de la Sociedad Económica de Amigos del País.	3.700	Para gastos de confrontación de estudios por los Ingenieros del Estado é indemnizaciones al Ingeniero Jefe por su inspección.	1.000	Para la pensión concedida á D.ª Cándida Granda González, viuda de don Fermín Rodríguez, Oficial de la Contaduría.	999
Idem de un oficial 2.º	2.500	Construcciones civiles		Para adquisición de herramientas y útiles para trabajos que puedan hacerse por administración en las carreteras y transporte á los puntos de empleo.	500	Para la idem á doña Calixta Pascual y Vigil, huérfana de D. Florentino Pascual, Oficial de Secretaría.	1.400
Idem de un oficial 3.º	2.250	Art. 4.º Sueldo del Arquitecto provincial.	3.750	Sueldo de un peon capataz para la carretera de Langreo á Gijón.	821 25	Para la idem á doña Adela del Bravo, viuda de D. Celestino Brañanova, delineante de Obras públicas.	750
Idem de dos auxiliares á 2.000 pesetas cada uno.	4.000	Idem de un Delineante.	2.750	Idem de siete peones camineros para la misma á 730 pesetas cada uno.	5.110	Para la idem á D.ª Dolores y D.ª Socorro Ruiz Rocés, huérfanas de don Guillermo Ruiz, empleado de la Beneficencia provincial.	1.500
Idem de otro auxiliar.	1.800	Idem de un Sobrestante.	1.650	Sueldo de dos peones camineros para la de Pola de Siero á Bendición, á 730 pesetas cada uno.	1.460	Para la idem á D.ª Valentina Miguel Vigil, hermana de D. Ciriaco, Archivero de la provincia.	750
Sección de Quintas		Para indemnización de salidas al respecto de diez pesetas diarias al Arquitecto y seis al Delineante.	250	Idem de un peón capataz para la de Campos á Trubia.	821 25	Para la idem á D.ª Isabel Salas Antón, viuda de D. Ignacio España, Secretario de la Diputación.	2.250
Diferencia del sueldo de reserva á activo que debe percibir el oficial mayor de la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento.	1.000	Para gastos del material de la oficina de construcciones civiles.	500	Idem de seis peones camineros para la misma, á 730 pesetas cada uno.	4.380	Para la idem á D.ª María de los Dolores, doña Amerta, D.ª Estrella y doña María Josefa Menéndez Suárez, huérfanas de D. Juan Menéndez Cantón, Depositario de fondos provinciales.	750
Sueldo de un oficial.	3.250	Obras públicas provinciales		Idem de uno idem para la de Vega de Ribadeo á Boal.	730	Para la idem á D.ª Anselma Fernández Peña y Vazquez, huérfana del Oficial 1.º de la Sección de Cuentas municipales, D. Bernabé Fernández Peña.	1.250
Idem de un auxiliar.	2.250	Sueldo del Jefe.	5.000	Idem de uno idem para la de Bao á Noriega.	730	Para la idem á D.ª Vicenta Cabal Valle, viuda de D. Francisco Busto, Sobrestante de construcciones civiles.	412 50
Idem de tres auxiliares, á 2.000 pesetas cada uno.	6.000	Idem de un oficial facultativo.	2.500	Idem de uno idem para la de Valdesoto á Bimenes.	730	Para la idem á D.ª Manuela Méndez, viuda de D. Santiago Madera, ujier de la Diputación.	365
Contaduría		Idem de un Sobrestante.	1.800	Idem de tres idem para la de Caranga á Teverga.	2.190	Para pago de la pensión de 1.250 pesetas anuales concedida á D.ª Delfina Díaz y Díaz y Sor Anunciación Díaz, huérfanas del Contador de fondos provinciales D. Benito Díaz, por los años 1906 y 1907 y atrasos de 1905.	2.722 20
Sueldo del Contador de fondos provinciales.	5.500	Idem de un auxiliar.	1.800	Idem de uno idem para la de Tineo al Rodical.	730	Art. 3.º Para pago de los intereses de las obligaciones del Empréstito provincial y de la amortización correspondiente al mismo.	35.000
Idem de un oficial 1.º	2.500	Idem de otro auxiliar.	1.800	Idem de uno idem para la de Vega de Ribadeo á Boal.	730	Para la amortización de estas obligaciones en el caso de realizarse los	
Idem de un oficial 2.º	2.000	Idem de un ordenanza.	1.000	Idem de uno idem para la de Vega de Ribadeo á Boal.	730		
Idem de un oficial 3.º	2.000	Para gastos que originen los trabajos de delineación.	1.000	Idem de uno idem para la de Vega de Ribadeo á Boal.	730		
Sección de cuentas municipales		Para gastos de oficina.	750	CAPITULO IV.			
Sueldo de un oficial Jefe de la Sección.	3.000	CAPITULO II		Artículo 1.º Para pago del seguro del edificio destinado á Escuelas Normales.	30 90		
Idem de otro oficial.	2.500	Art. 1.º Para impresiones, reconocimiento de quintos, padres y hermanos y demás gastos que ocasione el servicio de quintas.	9.000	Art. 2.º Para la pensión concedida á D.ª Dolores Zuazua, viuda del Oficial que fué de la Secretaría D. José Fernández Peña, y á sus hijas.	990		
Idem de otro oficial.	2.350	Para escribientes temporeros que se consideren necesarios para los trabajos de Quintas y otros de las dependencias de la Diputación.	11.520	Para la idem á doña Prudencia Casielles, huérfana de D. Juan Casielles, Profesor auxiliar de la Escuela de Bellas Artes.	250		
Idem de un auxiliar.	2.000	Art. 2.º Para los gastos que origine el servicio de bagajes.	30.000	Para la idem á D.ª Dolores García de la Mata, viuda de Euduardo Pascual Vigil, Oficial de la Secretaría.	750		
Ujieres		Art. 3.º Impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia y adquisición de papel para el mismo.	2.500	Para la idem á doña			
Sueldo de un conserje	1.250	Para gastos de personal y material que ocasione la rectificación é impresión del Censo electoral y demás que motive el cumplimiento de lo que disponen las Leyes electorales.	19.500	Amelia Fano, viuda de D. Carlos Briik, Auxiliar de la Sección de Cuentas municipales.			
Idem de tres ujieres á 1.000 pesetas cada uno.	3.000	Art. 5.º Para gastos de calaminadas que puedan ocurrir en la provincia.	2.000				
Material							
Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría y Archivo de la Diputación y Comisión provincial y suscripciones autorizadas.	5.000						
Para material de la Contaduría.	2.000						
Para idem de la Sección de Cuentas municipales.	1.000						
Art. 2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	3.500						
Idem de un oficial.	2.250						
Para gastos de material de la Depositaria.	500						
Para quebranto de moneda y pago de derechos de custodia en el Banco de España.	250						
Sueldo de un oficial archivero.	2.500						
Idem de un auxiliar.	1.800						
Art. 3.º Sueldo de un auxiliar de la Secretaría del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.	1.250						
Para sostenimiento de							

Ptas. Cts.	Pesetas Cis.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
ingresos que se figuran por el producto en venta de los solares en que se han dividido los terrenos del exconvento de San Francisco.	370.000	Idem del de piano.	1.250
Para satisfacer el impuesto del 1 por 1.000 sobre las mismas obligaciones.	1.000	Mitad del sueldo del Secretario de la Academia por corresponder al Ayuntamiento de la capital la otra mitad.	1.000
Art. 5.º Para satisfacer el 15 y 16 plazos, octava anualidad por moratorias, por débitos al Estado.	4.525	Para premios á los alumnos.	250
Para idem el 17 y 18 de la novena anualidad de moratorias por débitos desde 1891 al mismo Estado.	10.284 34	Gastos de Secretaria; por la mitad.	125
Para abonar á D. Antonio Rodríguez Arango, exarrendatario de arbitrios provinciales, en lo que se le adeuda de las 67.509,67 pesetas que resultaron á su favor por diferencia de aforo.	37.509 67	Idem del alumbrado, material científico, conservación del edificio y retribución á un dependiente.	250
Por el importe de un objeto de arte adquirido como premio destinado al tiro de pichón celebrado en Gijón en las fiestas de Agosto último.	250	Escuela de Artes é Industrias	
Por obras de reparación del puente de Oliz, en la carretera de Caranga á Teverga, ejecutadas en 1900 por D. Justo Somonte.	1.880	Para reintegrar al Estado la mitad de los sueldos de cinco Profesores numerarios á 2.500 pesetas; tres ayudantes á 1.500 y uno á 750.	8.875
Por idem de idem en el puente de la Horniella, de la misma carretera, ejecutadas en 1900 por D. Justo Somonte.	1.745	Mitad de la gratificación del Director de la Escuela.	500
Para abonar el importe del banquete con que fueron obsequiados los Alcaldes que asistieron á la Asamblea el día 25 de Septiembre último.	1.559 90	Idem del Secretario.	250
CAPITULO V.		Idem del sueldo de un oficial de Secretaria.	625
Art. 1.º Sueldo del Secretario de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.	2.750	Idem de un conserje.	625
Idem de un Oficial de Contabilidad.	1.760	Idem de dos mozos de aseo á 750 pesetas cada uno.	1.550
Idem de un Oficial de Secretaria.	1.800	Para reintegrar al Estado la mitad del material de la Escuela.	1.750
Idem de dos Auxiliares á 999 pesetas cada uno.	1.998	Art. 6.º Para los gastos de la Biblioteca de la Universidad.	1.000
Aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de Escuelas públicas.	12.475	CAPITULO VI	
Para gastos de material de la Secretaría de Instrucción pública.	500	Art. 1.º Para pago de estancias que causen los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de Valladolid y en los de otras provincias; y para los que origine el traslado é ingreso de dichos dementes en los expresados manicomios.	99.250
Artículos 2.º, 3.º y 4.º Para reintegrar al Estado por las atenciones del Instituto general y Técnico, Escuelas Normales é Inspecciones de 1.ª Enseñanza.	57.301 25	Art. 2.º Gastos del Hospital provincial, según presupuesto especial del mismo.	292.080 63
Academia de Bellas Artes		Art. 3.º Gastos de la Casa de Caridad de San Lázaro, según presupuesto especial de la misma.	38.835
Art. 5.º Sueldo del Profesor de violín é instrumentos de cuerda.	2.000	Art. 4.º Gastos del Hospicio provincial, según presupuesto especial del mismo.	273.169 28
Sueldo del de solfeo y canto coral.	1.500	CAPITULO VII	
		Art. 1.º Sueldo del Jefe Inspector de 1.ª clase de la cárcel de Audiencia.	3.500
		Idem del sub-jefe, idem de 3.ª	2.500
		Idem del Administrador, Jefe de vigilancia.	1.500
		Idem de cinco vigilantes de 2.ª clase á 1.000 pesetas.	5.000
		Para suministro de raciones á presos rematados, estancias de éstos en el Hospital y gastos generales de la cárcel.	16.000
		Art. 2.º Para pago de personal de la cárcel correccional, sostenimiento de los presos de la misma, socorros de marcha á los licenciados, estancias que causen en el Hospital, material de oficina, utensilio, etc., de la misma cárcel.	26.000
		Para sostenimiento del Gabinete antropométrico	500
		CAPITULO VIII	
		Artículo único. Para gastos imprevistos.	25.000
		CAPITULO IX	
		Artículo único. Para entregar á la Junta de Inspección, vigilancia y administración de las obras de la nueva cárcel.	40.000
		Para mobiliario de la misma y otros gastos que origine la traslación é instalación de los presos en el nuevo edificio.	10.000
		Para continuación de las obras del cierre del Hospital-Manicomio.	3.000
		CAPITULO X	
		Artículo 1.º Para las obras de los caminos vecinales subvencionadas con el 52 por 100.	73.607 47
		Art. 2.º Para gastos de estudios de carreteras provinciales.	500
		Para expropiaciones y construcción de la carretera de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas	25.000
		Para idem idem de la de Vega de Ribadeo á Boal.	50.000
		Para idem idem de la de Valdesoto á Bimenes y liquidaciones pendientes.	31.500
		Para idem idem de la de Campos á Trubia.	25.000
		CAPITULO XI	
		Artículo único. Para obras de reparación en los locales que ocupan las dependencias de la Diputación y en la casa de habitación del Sr. Gobernador civil.	1.000
		Para obras del Palacio provincial.	200.000
		CAPITULO XII	
		Artículo único. Subvención al Instituto de Jovellanos de Gijón por la mitad de los gastos de los estudios de aplicación á la Industria.	6.750
		Subvención al centro de Vacunación de esta capital por la obligación de vacunar á los niños del Hospicio provincial y proveer de tubos de linfa vacuna á los Ayuntamientos de la provincia.	1.000
		Para pago del servicio telefónico en la Diputación, establecimientos de Beneficencia y otras dependencias.	2.500
		Para los gastos que corresponden á la Diputación de los estudios de la Facultad de Ciencias establecida en la Universidad.	4.000
		Para gratificación al personal de la Secretaría de la Universidad encargada de los trabajos económico-administrativos referentes á la expresada Facultad de Ciencias.	500
		Para abonar los gastos de funeral y entierro de los empleados y dependientes de la Diputación.	1.000
		Para costear los uniformes del conserje y tres ujieres de la Corporación.	1.000
		Para satisfacer á dicho conserje y ujieres el importe de casa habitación.	800
		Para abonar al Director del Instituto de Oviedo el alquiler de casa de habitación.	500
		Para gratificación de 500 pesetas á cada uno de los dos Profesores auxiliares del Instituto general y técnico.	1.000
		Para satisfacer á los Notarios que autoricen las subastas, los derechos que devenguen y suplementos que hagan, derechos de inserción de anuncios de subastas en los periódicos oficiales.	980
		Para gratificación concedida al Profesor auxiliar supernumerario de segunda enseñanza don Acisclo Muñiz Vigo.	750
		Para reposición y reparación del mobiliario en la casa habitación del Sr. Gobernador civil.	2.000
		Para los gastos de inscripción en el Registro y otros que motive la venta de los terrenos del exconvento de San Francisco.	800
		Para los gastos de material del cronista de la provincia.	1.750
		Para los depósitos que sean necesarios á disposición del Ministerio de la Guerra, conforme á lo dispuesto por los artículos 28 y 58 del Reglamento de costas y fronteras de 18 de Marzo de 1903.	500
		Para subvencionar los estudios de la agricultura	7.500
		Para subvención á la colonia escolar ovetense de vacaciones.	750
		Para premio á los alumnos de la clase de Taquigrafía que se dá en el Instituto de segunda enseñanza.	200
		Para material y dietas de Vocales de la Junta provincial de reformas sociales.	400

Pesetas Cts.	Pesetas
Para satisfacer á los Regentes de las Escuelas prácticas de Maestros y Maestras anejas á las Normales la gratificación anual de 500 pesetas cada uno.	1.000
Para idem al auxiliar suplente de gimnasia en el Instituto de segunda enseñanza.	500
Para gastos de salida por la provincia en asuntos del servicio del Inspector de los arbitrios provinciales.	500
Para satisfacer al Estado el importe de los descuentos que por razón del impuesto de utilidades corresponde á los empleados de todas las dependencias de la Diputación y de los Establecimientos de Beneficencia, conforme á lo acordado por la Excelentísima Diputación en sesión de 17 de Noviembre de 1903.	22.000
Para subvención á la Escuela de Artes é Industrias de Villaviciosa.	500
Para satisfacer á don Celestino Pumares la gratificación concedida por sus servicios como Médico de la Penitenciaría de esta capital.	500
Para la creación de un laboratorio químico, cumpliendo lo prevenido en la Instrucción general de Sanidad.	3.000
Para atender á la formación de campos de demostración y experimentación en consonancia con lo dispuesto en Real decreto de 17 de Febrero de 1902.	4.000
Para entregar á la Compañía del ferrocarril de Langreo á Gijón por trimestres adelantados y á razón de 188,50 pesetas cada uno, por sueldo del guarda-barrera afecto al paso nivel de la carretera de Valdesoto á Bimenes en el kilómetro núm. 9.	754
Para los gastos que ocasione la apertura de calles en los terrenos del exconvento de San Francisco.	21.505 28
Para la adquisición de cien ejemplares del Pronuario agrícola publicado por el Ingeniero de Montes D. Ricardo Acebal.	100
Para subvencionar á la Delegación en esta provincia del Patronato Real para la trata de blancas.	500
Para abonar como subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Avilés.	1.000
Para pago de los alquileres de la casa en donde se hallan instaladas provisionalmente la sala de sesiones y oficinas de la Comisión mixta de Reclutamiento.	3.000
Para adquisición é incubación de huevos con destino al fomento del pescado en los ríos de la provincia.	369 89
Para subvencionar al Centro de Asturianos de Madrid en atención á las enseñanzas que reciben en el mismo varios hijos de esta provincia.	1.000
Para costear por mitad los gastos que originen los estudios de la carrera de Comercio que se establecen en el Instituto de esta capital.	8.250
Para subvencionar una estatua de D. Agustín Argüelles, en Ribadesella.	770
Para tres pensionados en Madrid con objeto de dedicarse á los estudios, uno de la escultura, otro de la pintura y otro de la música, á razón de 1.500 pesetas cada uno.	4.500
Para satisfacer á don Policarpo Herrero el importe de un terreno adquirido para ampliar el campo de recreo del Hospicio provincial, cuya compra y exención de subasta fué autorizada por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Marzo de 1.900	9.485
Para abonar á D. Vicente F. Cortés, como heredero de su hermano D. Ramón, por los gastos suplidos en el contrato de adquisición de terrenos del mismo para el Hospicio provincial, según acuerdo de la Diputación de 2 del corriente.	120
Para el pago de 500 ejemplares de la Cartilla higiénica publicada por D. Federico Luzuriaga, que la Diputación en sesión de hoy acordó adquirir.	200
Para abonar á D. Perfecto Usatarre el importe de 100 ejemplares de su colección de poesías en bable «Veyures y Caxigalines».	100
Total.....	2.198.436 35
RESUMEN	
Importa el presupuesto de ingresos.	2.198.471 31
Idem el de gastos.	2.198.436 31
Sobrante.....	35
Sometida á votación nominal la aprobación del presupuesto en su totalidad, dió el siguiente resultado:	
Dijeron sí:	
Los Sres. Nieto, Oria, Lopez, Argüelles y Argüelles, Castro, Bailly, Estrada, Coronas, Blanco Avella, Vetterra, Berjano, Cienfuegos Jovellanos, Cavanilles, Prieto, Gutiérrez, Con-	

de de la Vega del Sella, Blanco de la Viña, Sr. Presidente, total 18.

En vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró definitivamente aprobado el presupuesto ordinario para el año próximo de 1907.

Hallándose vacante uno de los cargos de Diputado visitador por fallecimiento del que lo desempeñaba don Eugenio Carrizo, se acordó, á propuesta del Sr. Presidente, nombrar para el mismo á D. Manuel Nieto.

El Sr. Nieto dió las gracias por la designación y manifestó que aceptaba el cargo por que representa trabajo, tanto mayor cuanto han de implantarse los nuevos Reglamentos del Hospital y Hospicio, pero debía indicar que acaso resultase incompatible con el de Vicepresidente de la Diputación.

El Sr. Presidente dijo que no existía ningún motivo de incompatibilidad.

Se acordó prorrogar por una más el número de sesiones del actual período.

Dada cuenta del proyecto de repartimiento provincial formado por la Comisión de Hacienda para cubrir el déficit del presupuesto en el próximo año de 1907, se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa.

También se acordó que quedara sobre la mesa el dictamen de la misma comisión en las cuentas generales de la provincia correspondientes al año de 1905.

El Sr. Oria, después de felicitar á la comisión de Hacienda por haber propuesto la emisión de un empréstito destinado á la construcción de un Instituto y á caminos vecinales y carreteras, denunció el hecho de que la línea férrea de Villabona á Avilés estuviera abandonada hasta el punto de circular los trenes de viajeros por la noche sin llevar luces en los carruajes y de ser éstos, más que coches para personas, vagones para conducir parras de ganado, rogando que se pusieran en conocimiento del Sr. Gobernador estos abusos.

Se acordó que constasen estas manifestaciones y que el Sr. Presidente se dirija al Sr. Gobernador rogándole haga desaparecer las deficiencias denunciadas.

No habiendo más asuntos al despacho, el Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana los dictámenes que quedaron pendientes y los demás que se presenten y levantó la sesión.

El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.919

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Leitariegos

Terminados los repartimientos de territorial por rústica y urbana, así como el padrón de cédulas personales para el próximo año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, quienes pueden hacer las reclamaciones que estimen justas.

Leitariegos 1.º de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Atilano Rodríguez.
R. al núm. 4.040.

Alcaldía de Grado

Mes de Diciembre de 1906

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	897	08
2	Policía de seguridad....	197	89
3	Policía urbana y rural...	909	83
4	Instrucción pública.....	462	50
5	Beneficencia.....	811	45
6	Obras públicas.....	313	50
7	Corrección pública.....	161	90
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	7499	22
10	Ob. nueva construcción.	375	»
11	Imprevistos.....	163	55
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
	TOTAL.....	11791	92

En Grado á primero de Diciembre de 1906.—El Secretario, Jesús Villamil.—V.º B.º.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 4.024.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

ONIS

En poder de José R. Huerta, vecino del pueblo de Abin, concejo de Onís, está depositada una novilla roja encendida, próxima á tres años, tiene tres picaduras poco visibles en cada oreja.

Onís 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Benito D. Caneja. 4

POLA DE LENA.

De un prado sito en las inmediaciones de esta villa desapareció, en la noche del día 30 de Noviembre último, una yegua de las siguientes señas:

Pelo negro, alzada como de cinco y media á seis cuartas, edad de ocho á nueve años, calzada de las dos patas de adelante, la derecha más que la izquierda, crin y cola largas, tiene en el anca derecha cinco rayas hechas á tijera, herrada de las cuatro patas.

Su dueña doña María Blanco Agadía, vecina de El Valle, en esta parroquia, ruega se le dé noticia de su paradero para recogerla, previo pago de los daños y gastos causados.

Consistoriales de Lena 5 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Venancio Perez. 1

ANUNCIOS

Monte de piedad y Caja de ahorros de Gijón

El día 22 de Diciembre del corriente año, á las tres de la tarde, se vendrán en pública subasta varios lotes de alhajas por valor de 15.000 pesetas.

Los que deseen examinarlos pueden hacerlo pasando por el Establecimiento á las horas de oficina.

Gijón 6 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Santiago Varela.